



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **572** DE

**23 ENE. 2017**

*Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Constitucional Aprobatorio y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que, el señor **Juan Ricardo Rincón Remolina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.241.327, actuando en calidad de ciudadano, el 03 de Enero de 2017, presentó ante la Registraduría Especial de Barrancabermeja la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V*".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>      | <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 1. JUAN RICARDO RINCON REMOLINA | 1.096.241.327               |
| 2. OMAR LIBARDO RINCON MONSALVE | 91.236.378                  |
| 3. LUIS ALFREDO GOMEZ GOMEZ     | 13.883.432                  |

Que, en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa el señor **Juan Ricardo Rincón Remolina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.241.327.

Que, el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el señor **Juan Ricardo Rincón Remolina** el 03 de Enero de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V*", allegó el citado formulario, así como también la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la Iniciativa.

Que, la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria al Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V*" , se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el señor **Juan Ricardo Rincón Remolina** presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato*"

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V*" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, precedente que permitirá a los interesados continuar con el desarrollo y agotamiento de las etapas subsiguientes que contempla la norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V*" el señor **Juan Ricardo Rincón Remolina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.241.327.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NO 572

Continuación Resolución No. — de

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

- |                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| 1. JUAN RICARDO RINCON REMOLINA | 1.096.241.327 |
| 2. OMAR LIBARDO RINCON MONSALVE | 91.236.378    |
| 3. LUIS ALFREDO GOMEZ GOMEZ     | 13.883.432    |

**ARTÍCULO CUARTO:** A la iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado “Referendo Constitucional para la conformación de un Congreso conformado por 68 miembros (33 Representantes y 35 Senadores) elegidos por voto popular por máximo dos periodos consecutivos y una asignación 10 S.M.L.V” se le asignará el consecutivo RCA-2017-02-002 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **23** ENE. 2017

**CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ**  
Registrador Delegado en lo Electoral

°B° Nicolás Farfán Namén  
Elaboró Juan Camilo Ramírez